

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 3. Año 106. 16 de noviembre de 2023

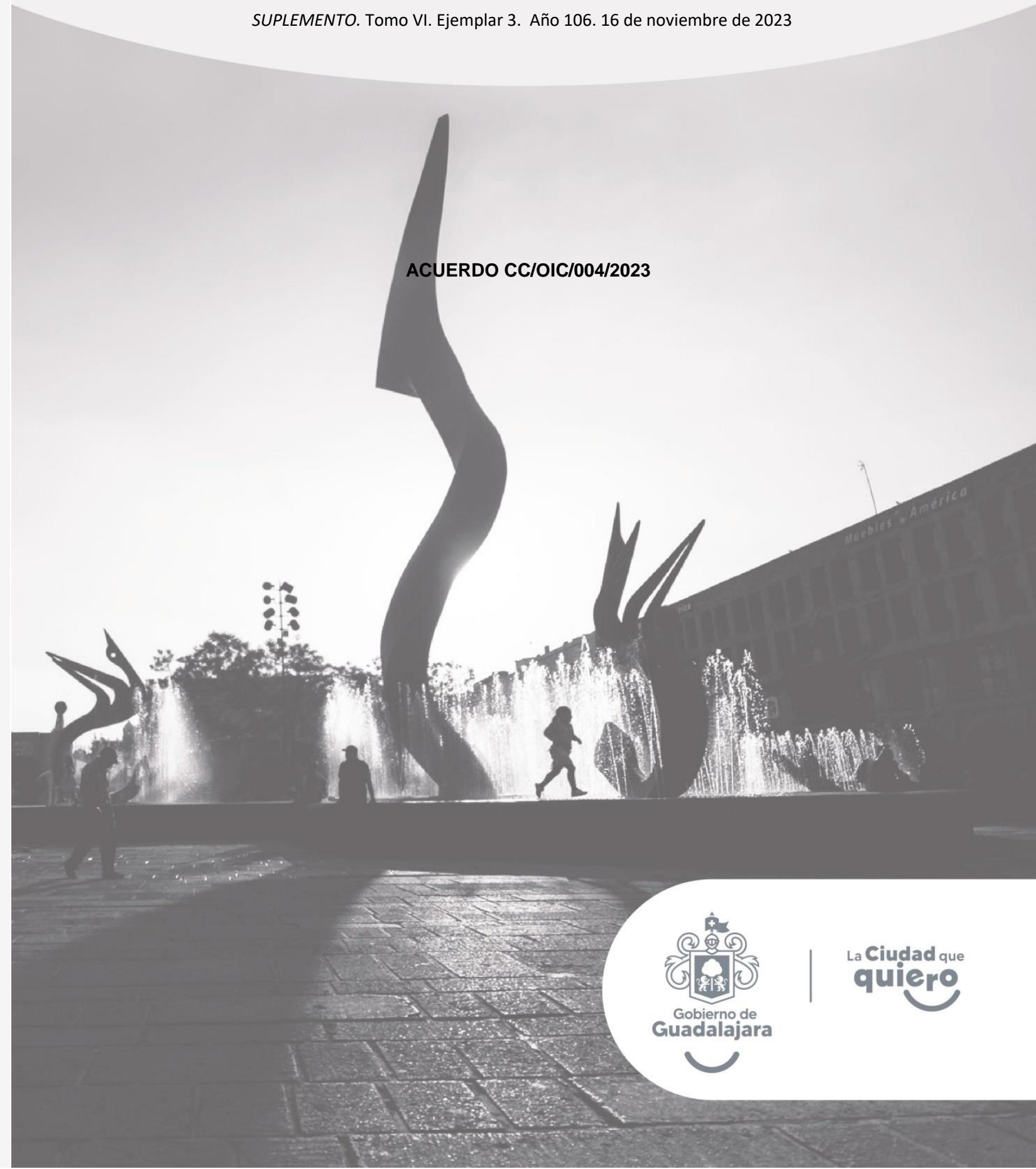
ACUERDO CC/OIC/004/2023



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





L.A.E. Juan Francisco Ramírez Salcido
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 16 de noviembre de 2023

Índice

ACUERDO CC/OIC/004/2023



ACUERDO CC/OIC/004/2023

Guadalajara, Jalisco a 13 trece de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés.

La que suscribe **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos; 106 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, fracción XXI, 6, 10, primero y segundo párrafos y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3, numeral 1, fracciones III y IX, 50 numeral 1, 51 numerales 1, 2 y 3, 52 numeral 1, fracciones I, II, III, IV, XIII y XVII, 53 y 53 Bis numeral 1 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 3, fracción VI, 17, de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios; 205, 206, 207, 208 y 208 Bis del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; emito el siguiente Acuerdo al tenor de los de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que al artículo 205 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara señala que la Contraloría Ciudadana es la dependencia que fungirá como Órgano Interno de Control Municipal.
- II. Que los artículos 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, establecen las atribuciones generales de los Órganos Internos de Control.
- III. Que los artículos 3, fracción XXI, 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 53, de Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del



Estado de Jalisco, establecen la obligación de los Órganos Internos de Control de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, la actuación ética y responsable de cada servidor público, así como de realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras y garantizar la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

IV. Que el artículo 53 Bis, fracciones I y II, de Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; establece la facultad del Titular del Órgano Interno de Control de proponer, emitir y aprobar la normatividad interna que considere necesaria para el correcto desempeño de sus funciones; y de delegar las funciones que considere necesarias al personal a su cargo para de conformidad con Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en la materia.

V. Que fui designada como Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara mediante Acuerdo Municipal A 07/17/21, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara celebrada el 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, el cual fue publicado en el SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 2. Año 105. 12 de enero de 2022 de la Gaceta Municipal.

VI. Que con fecha 16 de abril del año 2022 la Lic. Claudia Patricia Arteaga Arróniz fue designada como titular de la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación, con las atribuciones que le confiere el artículo 208 Bis del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

VII. Que dentro de las atribuciones contenidas en los artículos 130, fracción XI y 205, último párrafo del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, refieren que al titular del Órgano Interno de Control cuenta con la facultad para delegar sus

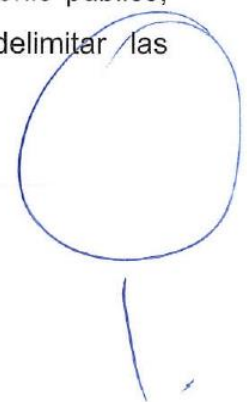


atribuciones a las y los servidores públicos de las dependencias y áreas a su cargo, y que para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Auditoría; Responsabilidades; Substanciación y Resolución; y Estratégica Anticorrupción y Vinculación.

Ahora bien, el artículo 207, fracción V del citado cuerpo normativo dispone que la Dirección de Responsabilidades le corresponde la facultad de programar, coordinar y supervisar las actividades que las servidoras públicas y los servidores públicos deben realizar en el proceso de entrega recepción.

En este sentido, se considera que dichas funciones relacionadas con el proceso de entrega-recepción de las personas servidoras públicas requieren de un tratamiento que esté enfocado a generar estrategias para identificar actos de corrupción, así como desarrollar proyectos para prevenirlos, en razón de que la entrega-recepción es el procedimiento administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal mediante el cual un servidor público que concluye su función, hace entrega del despacho a su cargo, mediante la elaboración del acta administrativa de entrega-recepción al servidor público que lo sustituye en sus funciones.

Bajo este supuesto, la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios estipula que la entrega-recepción tiene como finalidad garantizar la continuidad de la función pública, administrativa y de gestión de las entidades mediante la transferencia ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones del que es titular; documentar la transmisión del patrimonio público; dar certeza jurídica del resguardo del patrimonio público; y delimitar las responsabilidades de los servidores públicos participantes.





De acuerdo con la normativa citada anteriormente el procedimiento administrativo de entrega-recepción se deberá hacer: I. Al tomar posesión del empleo, cargo o comisión el servidor público entrante; II. Por cualquier causa por la que concluya o se suspenda el ejercicio del servidor público de que se trate; y III. Al término de un ejercicio constitucional, o legal de las entidades.

Que es el caso para llevar a cabo el procedimiento administrativo de entrega-recepción por término de ejercicio constitucional de la presente Administración Pública Municipal 2021-2024; la cual deberá cumplirse al día siguiente de la instalación del nuevo Ayuntamiento, la Contraloría Ciudadana cuenta con atribuciones para coordinar la instrumentación de la entrega-recepción de la administración pública municipal de cada uno de los responsables de las dependencias municipales, en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con el numeral 16 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Por ello, al ser un ejercicio de rendición de cuentas y de cumplimiento normativo, con la delegación de dichas funciones, se pretende ejercer de manera eficiente y eficaz las atribuciones que se confieren a la Contraloría Ciudadana, con la finalidad impulsar mecanismos internos para prevenir actos u omisiones que pudieran constituirse como faltas administrativas y generar información para el combate a la corrupción en datos abiertos a través de las acciones de la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación.

En esa lid, de conformidad con los principios que rigen el servicio público, consagrados en el artículo 4 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y con lo finalidad de mantener una estructura, ejercicio armónico y distribución precisa de las citadas facultades acorde a lo finalidad de esta



dependencia y de cada una de sus áreas, que permita un adecuado funcionamiento de esta Contraloría Ciudadana, así como para ampliar el campo de acción de este Órgano Interno de Control, se delega a la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación para que ejerza las atribuciones establecidas en el artículo 207 fracción V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, mismas que no generan conflicto o duplicidad de funciones, toda vez que el presente documento, se emite sin perjuicio del ejercicio o directo por parte de la Contraloría Ciudadana, en consecuencia, la Dirección de Responsabilidades dejará de conocer de los asuntos referentes al procedimiento administrativo de entrega-recepción únicamente por lo que corresponde a la coordinación de la entrega-recepción por término de ejercicio constitucional de la Administración Pública Municipal de Guadalajara 2021-2024.

Por lo que en virtud de la anterior fundamentación y motivación emito el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega a la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación, la facultad para coordinar la entrega-recepción por término de ejercicio constitucional de la Administración Pública Municipal de Guadalajara 2021-2024; esto es, a través de su Titular y de las respectivas áreas que la componen, ejerzan las facultades señaladas en el artículo 207 fracción V del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara que a la letra señala:

V. Programar, coordinar y supervisar las actividades que las servidoras públicas y los servidores públicos deben realizar en el proceso de entrega recepción;



Lo anterior, a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo y hasta la conclusión de dicha actividad, manteniendo vigente lo ordenado, que la Dirección de Responsabilidades dejará de conocer de los asuntos correspondientes únicamente para el rubro descrito en el presente documento.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la titular de la Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación, y al titular de la Dirección de Responsabilidades, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para conocimiento y efectos legales correspondientes en términos de lo señalado en el artículo 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 123, fracción III del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Así lo acordó la Contralora Ciudadana de Guadalajara como Titular del Órgano Interno de Control. **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**

ATENTAMENTE

**“2023, Año del Primer Centenario de la Fundación del Heroico
Cuerpo de Bomberos de Guadalajara”**


Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara


Gobierno de
Guadalajara

Contraloría Ciudadana
Guadalajara

CPPA/Inmv
